ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO DE LA ALCALDESA
FECHA	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y OPERACIÓN DE RETROEXCAVADORA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL BARRIO ALTAMIRA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El municipio de Fundación requiere realizar actividades de mejoramiento y adecuación de las vías del barrio Altamira, las cuales se encuentran en estado de deterioro por afectaciones pluviales y problemas de drenaje.

El barrio Altamira del municipio de Fundación, Magdalena, enfrenta una situación crítica debido al mal estado de sus vías, las cuales presentan un avanzado deterioro que dificulta la movilidad vehicular y peatonal. Esta condición no solo afecta directamente la calidad de vida de los habitantes, sino que además agrava las fallas presentes en el sistema de alcantarillado, que ya muestra deficiencias significativas en el manejo de aguas residuales y pluviales.

La falta de una infraestructura vial adecuada genera estancamientos de agua, acumulación de basuras y deterioro de la red de alcantarillado, ocasionando filtraciones, malos olores y contaminación del suelo. A esto se suma el riesgo sanitario que representa la proliferación de vectores y enfermedades de origen hídrico, afectando la salud de la población.

De igual forma, la ausencia de un mantenimiento y mejoramiento integral de las vías incrementa la vulnerabilidad del sector frente a inundaciones en temporadas de lluvias.

La situación descrita impacta directamente a un promedio de 96 viviendas del barrio Altamira, lo que representa a un número significativo de familias que conviven diariamente con las dificultades derivadas del mal estado de las vías y las deficiencias en el sistema de alcantarillado.

Esta población se ve expuesta a condiciones inadecuadas de movilidad, salubridad y seguridad, ya que el deterioro vial y los estancamientos de aguas residuales generan riesgos sanitarios, proliferación de vectores y afectaciones en el entorno urbano.

El alcance del problema no solo compromete la calidad de vida de los hogares afectados, sino que también repercute en la dinámica comunitaria, encareciendo los costos de transporte, limitando el acceso a servicios básicos y aumentando la vulnerabilidad de la zona frente a inundaciones en épocas de

lluvia. De esta forma, la magnitud del problema evidencia la urgencia de ejecutar acciones que garanticen el mejoramiento vial y un manejo más eficiente de las aguas residuales en el sector.

Para ejecutar estas labores es necesario contar con maquinaria pesada y equipos complementarios que permitan remover material, conformar la subrasante, evacuar aguas acumuladas y suministrar energía para herramientas durante las jornadas de trabajo.

La Alcaldía no dispone de estos equipos dentro de su inventario ni cuenta con operadores especializados, por lo que debe acudir a un tercero.

2. OBJETO DEL CONTRATO

(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y OPERACIÓN DE RETROEXCAVADORA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL BARRIO ALTAMIRA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD E SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de mínima cuantía procede cuando el presupuesto oficial es igual o inferior al 10% de la menor cuantía del municipio.

El valor estimado del contrato asciende a:

* Retroexcavadora: **$35.200.000**

* Planta eléctrica: **$2.160.000**

* Bomba sumergible: **$1.800.000**

Total: $39.160.000

Este valor se encuentra dentro del rango permitido para adelantar un **proceso de mínima cuantía**, razón por la cual es la modalidad aplicable.

El contrato no constituye un arrendamiento civil puro, pues incluye mano de obra calificada del operador, mantenimiento operativo menor y apoyo técnico en campo, configurando un servicio, no un arrendamiento en los términos del Código Civil.

Por tanto, no es posible su celebración mediante contrato directo de arrendamiento, debiendo adelantarse un proceso competitivo de mínima cuantía.

4. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será la siguiente:

1. Anticipo: La entidad entregará al contratista un **anticipo del cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

* Aprobación de la garantía única de cumplimiento y demás amparos exigidos.

* Suscripción del acta de inicio.

* Radicación de la factura o cuenta de cobro correspondiente al anticipo.

2. Pago final: El cincuenta por ciento (50%) restante será cancelado contra:

* Acta de recibo a satisfacción del servicio contratado.

* Verificación del uso de la maquinaria conforme a las horas contratadas

* Presentación de factura o cuenta de cobro.

* Concepto favorable del supervisor del contrato.

5. CLASE DE CONTRATO

El presente proceso corresponde a un Contrato de Arrendamiento de Maquinaria y Equipo con Operación, por cuanto su objeto consiste en el arrendamiento de maquinaria (retroexcavadora, planta eléctrica y bomba sumergible) junto con los servicios conexos de operación. Este contrato no constituye un contrato de obra ni un contrato de prestación de servicios profesionales, dado que la entidad únicamente contrata la disponibilidad y operación de los equipos, sin transferencia del deber de ejecutar obra alguna.

Fundamentos normativos:

* Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (clasificación general de contratos estatales).

* Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (modalidad de mínima cuantía).

Naturaleza del objeto contractual, consistente en el arrendamiento temporal de bienes muebles con servicios conexos de operación.

6. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Se evaluaron las siguientes alternativas:

A. Ejecución con maquinaria propia

No es viable: la administración no cuenta con retroexcavadora ni equipos complementarios, ni dispone de personal capacitado para su operación.

B. Contrato interadministrativo

No existen entidades públicas en el municipio que dispongan de esta maquinaria y puedan prestar el servicio.

C. Contratación de un tercero (alternativa seleccionada)

Es la alternativa técnica y económicamente viable.

7. ESTUDIO DE MERCADO

Se consultaron oferentes locales de alquiler de maquinaria pesada y equipos auxiliares en Fundación y municipios cercanos, encontrando precios promedio:

- Retroexcavadora: entre **$150.000 y $170.000** por hora.
- Planta eléctrica: entre **$17.000 y $22.000** por hora.
- Bomba sumergible: entre **$14.000 y $18.000** por hora.

Los valores adoptados corresponden al promedio del mercado.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO
(Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO	**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y OPERACIÓN DE RETROEXCAVADORA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL BARRIO ALTAMIRA DEL MUNICIPI DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA**				
1,1	ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA TIPO PAJARITA - INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE, LUBRICANTES EN GENERAL, REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINÚA DEL MISMO Y LA SEÑALIZACION PREVENTIVA REGLAMENTAERIA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.	H/M	220,00	$ 160.000,00	$ 35.200.000,0
				SUBTOTAL	**$ 35.200.000,0**
2	**HERRAMIENTAS Y EQUIPOS**				
2,1	ARRENDAMIENTO DE PLANTA ELECTRICA - INCLUYE COMBUSTIBLE, REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINÚA DEL MISMO.	H/M	120,00	$ 18.000,00	$ 2.160.000,0
2,2	ARRENDAMIENTO DE BOMBA SUMERGIBLE DE 4 HP - INCLUYE COMBUSTIBLE, REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINÚA DEL MISMO.	H/M	120,00	$ 15.000,00	$ 1.800.000,0
				SUBTOTAL	**$ 3.960.000,0**
				TOTAL PROYECTO - IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS	**$ 39.160.000,0**

Página 1

9. SOPORTE PRESUPUESTAL
El contrato cuenta con el respaldo presupuestal mediante el: **CDP No. 2025.CEN.01.000720 del 7 de octubre de 2025,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de $39.160.000, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.
10. RIESGOS PREVISIBLES
• **Daños menores en maquinaria.** *Mitigación:* proveedor asegura mantenimiento operativo básico. • **Condiciones climáticas adversas.** *Mitigación:* reprogramación según supervisión. • **Fallas del personal.** *Mitigación:* contratista debe garantizar operador habilitado durante toda la ejecución.
11. CRONOGRAMA
Duración estimada: 15 días calendario, contados a partir del acta de inicio.
12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1. Suministrar maquinaria en perfecto estado. **2.** Proveer operador certificado. **3.** Aportar combustible, transporte, lubricantes y mantenimiento operativo. **4.** Cumplir con las normas de seguridad industrial. **5.** Ejecutar las instrucciones del supervisor.
13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE *(Numeral 5 – Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)*
En atención al tipo de proceso (mínima cuantía), y conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad seleccionará la oferta más favorable aplicando los siguientes criterios: **10.1 Verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes** Serán habilitantes (eliminatorios) los siguientes requisitos: **1. Capacidad jurídica:** * Registro mercantil vigente. * Objeto social que incluya alquiler/operación de maquinaria pesada o servicios afines.

* Certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a 30 días.

2. Capacidad técnica:

* Acreditación de experiencia específica mediante mínimo **un (1)** contrato que involucre alquiler u operación de maquinaria pesada o servicios similares.

* Relación de la maquinaria ofrecida indicando marca, modelo, estado, y disponibilidad inmediata.

* Hoja de vida del operador con certificación de competencia (SENA o equivalente)en nivel avanzado para operar excavadora hidráulica, retrocargador y certificación de curso de manejo defensivo.

3. Capacidad financiera:

No aplica ponderación; solo verificación documental del Certificado de Existencia y Representación Legal.

4. Cumplimiento de requisitos de seguridad y riesgos laborales:

* Afiliación del operador al Sistema de Seguridad Social.

* Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del proponente.

Solo las ofertas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes serán evaluadas en el criterio económico.

10.2 Criterio económico (precio)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.3.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad debe seleccionar la oferta más favorable con base en el **menor precio**, siempre que:

- Cumpla los requisitos habilitantes,
- Sea consistente con el mercado, y
- No sea artificialmente baja o no viable.

Por lo tanto, **el único criterio de evaluación ponderado será el precio**, asignándose el 100% al menor valor total ofertado.

La fórmula para adjudicación será:

$$Puntaje = \frac{\text{Oferta de menor valor}}{\text{Valor de la oferta evaluada}} \times 100$$

La oferta con **mayor puntaje (menor precio)** será seleccionada.

10.3 Análisis de ofertas artificialmente bajas

Si una oferta es **notoriamente inferior** a los precios del mercado o al presupuesto oficial, la entidad requerirá al proponente para explicar su viabilidad.

Si no justifica adecuadamente, podrá ser rechazada conforme al Decreto 1082 de 2015.

10.4 Criterios de Desempate (Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020)

En caso de empate entre dos o más ofertas, la entidad aplicará como criterio de desempate lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, otorgando preferencia en el siguiente orden:

1. La oferta presentada por una **MIPYME nacional**.
2. Si el empate persiste, se preferirá la **MIPYME con domicilio en el municipio de Fundación**.
3. Si continúa el empate, se preferirá la **MIPYME domiciliada en el departamento del Magdalena**.
4. De persistir el empate, la entidad realizará un **sorteo** entre los oferentes empatados.

10.5 Selección final

La oferta seleccionada será aquella que:

1. Cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes.
2. Obtenga el **menor precio válido**.
3. No sea artificialmente baja o riesgosa.
4. Cumpla las condiciones técnicas del objeto.

14. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

DEFINICION DE RIESGO

El MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, entiende por

RIESGO cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Existen diferentes formas de clasificar los riegos, pero en esta oportunidad los clasificaremos en atención a su naturaleza y derivación:

1. **RIESGOS DERIVADOS DE LA ACTUACION DE LA CONTRATANTE**

Tipificación: Cualquier acto jurídico (administrativo) de contenido particular, que provenga de la entidad contratante, que afecte directamente el objeto de las obligaciones, alterando la correlatividad y equivalencia del contrato.

Asignación: Sera responsabilidad de EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por lo que debe cancelar el cien por ciento (100%) de la afectación.

Medidas Cautelares: La contratante deberá realizar una adecuada planeación de sus procesos para minimizar los riesgos que puedan derivar de la introducción de modificaciones al objeto contractual.

2. **RIESGOS DERIVADOS DE LA ACTUACION DE AUTORIDADES PUBLICAS DISTINTAS A LA CONTRATANTE**

Tipificación: Cualquier acto jurídico (administrativo) de carácter general, que provenga de una autoridad ajena a la entidad contratante, que altere la equivalencia del contrato.

Asignación: EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, restablecerá el equilibrio de la relación contractual en la misma medida en que se rompió, esto es, por el cien por ciento (100%) de la afectación.

3. **RIESGOS DERIVADOS DE FENOMENOS NATURALES, ECONOMICOS O DE UN TERCERO**

3.1 Hecho de la naturaleza

Tipificación: Cualquier hecho derivado de la naturaleza que rompa la igualdad ante las cargas públicas y afectando la correcta ejecución del contrato.

Asignación: EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y el CONTRATISTA garantizarán la debida ejecución del objeto contractual, asumiendo cada uno por su parte los costos de tal desequilibrio y llenado la

relación contractual a un punto de no perdida para el contratista, esto es, no se garantiza la utilidad del contratista para restablecer las afectaciones derivadas del hecho de la naturaleza.

3.2 Hecho de un tercero

Tipificación: Cualquier hecho derivado de la actuación de un tercero ajeno a la relación contractual, que rompa la igualdad ante las cargas públicas y afectando la correcta ejecución del contrato.

Asignación: EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y el CONTRATISTA garantizarán la debida ejecución del objeto contractual, asumiendo cada uno por su parte los costos de tal desequilibrio y llenado la relación contractual a un punto de no perdida para el contratista, esto es, no se garantiza la utilidad del contratista para restablecer las afectaciones derivadas de la actuación de un tercero

3.3 Hecho económico

Tipificación: Cualquier fenómeno económico, no derivado de un acto jurídico, que afecte la equivalencia del contrato, rompiendo la igualdad ante las cargas públicas.

Asignación: EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, restablecerá el equilibrio financiero del contrato, llevando la relación contractual a punto de no perdida para el contratista, esto es, no se garantiza la utilidad del contratista por restablecerse la ruptura ante las cargas públicas derivada de un fenómeno económico.

4. RIESGOS DERIVADOS DE ACTUACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Tipificación: Cualquier daño indemnizable que una de las partes le ocasione a la otra con ocasión a la ejecución del contrato.

Asignación: Sera responsabilidad de la parte que lo haya ocasionado, por lo que deberá a la parte afectada la indemnización plena de los perjuicios ocasionados.

Medidas Cautelares: EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por su parte deberá exigir al contratista garantía única de cumplimiento para amparar los riesgos que con ocasión a la ejecución del contrato pueda sufrir la contratante o un tercero.

15. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

(Numeral 7 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato la entidad exigirá la constitución de una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia o a través de una póliza contractual o contrato de garantía equivalente.

Las garantías aplicables al contrato son las siguientes:

12.1 Garantía de Cumplimiento del Contrato

Finalidad: amparar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Valor asegurado: 10% del valor total del contrato

Vigencia: duración del contrato más **tres (3) meses** adicionales.

12.2 Garantía de Calidad del Servicio

Dado que el objeto incluye **operación técnica de maquinaria**, se requiere asegurar la adecuada prestación del servicio y funcionamiento eficiente de los equipos.

Valor asegurado: 10% del valor del contrato.

Vigencia: duración del contrato más **tres (3) meses** adicionales.

(Nota: Aunque es un servicio, la operación de maquinaria y el rendimiento de equipos exigen un respaldo mínimo de calidad).

12.3 Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales

Cuando el contratista aporta **operador de la maquinaria**, se genera el riesgo laboral indirecto para la entidad.
Esta garantía protege a la administración frente a eventuales reclamaciones laborales.

Valor asegurado: 5% del valor del contrato.

Vigencia: duración del contrato más **tres (3) años** adicionales.
(Obedece a lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo y lineamientos de CCE).

12.4 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El uso de maquinaria pesada implica riesgos de daños a terceros, bienes públicos o privados.

Valor asegurado: mínimo **$100.000.000**.

Vigencia: igual a la duración del contrato.

La Entidad fija este valor a asegurar para las pólizas de responsabilidad civil extracontractual (RCE) independientemente del tipo de proceso contractual, especialmente por las actividades con riesgo operativo, como la operación de retroexcavadoras.

Esto se hace por:

1. Naturaleza riesgosa de la actividad

* Operación de maquinaria pesada en zonas urbanas o rurales.

* Posibilidad de daños a terceros (personas, vehículos, viviendas, redes de servicios públicos).

* Posibilidad de lesiones personales o muerte.

* Dado que un siniestro puede generar perjuicios muy altos, las aseguradoras y entidades suelen establecer valores mínimos entre **$100 y $200 millones**, incluso en procesos de mínima cuantía.

16. ANÁLISIS DE SECTOR Y VERIFICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES(Numeral 8 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Indicación de si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó si el objeto contractual se encuentra dentro de los compromisos adquiridos por Colombia en acuerdos comerciales internacionales.

El objeto del contrato corresponde al **arrendamiento y operación de maquinaria y equipos**, que constituye un servicio operativo no incluido en las disciplinas aplicables a compras públicas dentro de dichos acuerdos.

✔ **En consecuencia, el presente proceso NO está cobijado por ningún Acuerdo Comercial vigente.**

JAVIER JOSE ROSADO MENDINUETA
Secretario de Planeación e Infraestructura